

ADVERTENCIAS

Las leyes, órdenes y anuncios oficiales pasarán al editor del BOLETIN por conducto del Sr. Gobernador civil de la provincia.

En las inserciones de pago se abonarán veinticinco céntimos de peseta por cada línea.

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN

Oviedo..... 7'50 pts. trimestre  
 Provincia... 8'50 , ,  
 Extranjero.. 10'00 , ,

El pago es adelantado

Número suelto 25 céntimos de pts.

# BOLETIN



# OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE OVIEDO



Se publica todos los días menos los festivos

**Código Civil.**—Artículo 1.º Las leyes obligarán en la Península, Islas Baleares y Canarias, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que se emite la inserción de la ley en la *Gaceta*.—Art. 2.º La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento.  
**Reales órdenes de 2 de Abril y de 3 y 21 de Octubre de 1854.**—Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este Boletín dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente. — Los señores Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este Boletín, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

## PARTE OFICIAL

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (q. D. g.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y SS. AA. RR. el Príncipe de Asturias é Infantes Don Jaime, Doña Beatriz y Doña María Cristina, continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real Familia.

(Gaceta del día 23)

### MINISTERIO DE ESTADO

Publicada en la *Gaceta de Madrid* la noticia del fallecimiento del súbdito español Vicente Franco, acaecida en el Hospital de Marina de Wilmington, Carolina del Norte, el 9 de Julio de 1910, sin que se hayan presentado los herederos, y teniendo noticias de que el finado tenía un hermano en el pueblo de Oves, en esa provincia, de Real orden, comunicada por el Sr. Ministro de Estado, ruego a V. S. se sirva dictar las oportunas disposiciones para la inserción de dicho aviso en el BOLETIN OFICIAL de la misma, pudiendo añadir á los datos consignados que el muerto estaba empleado como fogonero en la draga «Jacksouville», y que su fallecimiento se debió á una fiebre tifoidea.

Dios guarde á V. S. muchos años.  
 Madrid, 19 de Abril de 1912.—El Subsecretario, Manuel Gonzalez Martin.

Sr. Gobernador civil de la provincia de Oviedo.

R. al núm. 1.391

### GOBIERNO CIVIL DE LA PROVINCIA

#### MINAS

Habiendo renunciado D. Francisco Sanchez y Fernandez los registros mineros de hulla nombrados «Nieves», número 17.905, de 44 hectáreas, y «Fanjul», número 17.906, de 18 hectáreas, sitos en término municipal de Mieres; D. Miguel Alcalá Martinez, el de igual mineral llamado «Nada», número 17.922, de 20 hectáreas, sito en el concejo de Sobrescobio, y D. José María Gutierrez Palacio, el de hierro nombrado «San José de la Montaña», número 17.836, de 39 hectáreas, sito

en los términos municipales de Aller y Laviana, he resuelto, en providencias de esta fecha, admitir dichas renunciaciones, declarar sin curso y fenecidos los expedientes de su razón y franco el terreno comprendido por los citados registros, ordenando al mismo tiempo la devolución á los interesados de los depósitos constituidos en los mencionados expedientes.

Lo que se publica en este BOLETIN OFICIAL para conocimiento de los interesados, quienes podrán recoger en la Jefatura de Minas las cartas de pago de los depósitos hechos en Tesorería y las respectivas órdenes para su devolución.

Oviedo, 20 de Abril de 1912.—El Gobernador, Evasio Rodriguez Blanco.

R. al núm. 1.393

### Junta Provincial del Censo Electoral

RELACION de los electores que sin causa justificada han omitido la emisión del voto en las elecciones de Concejales verificadas el 12 de Noviembre de 1911, que se publica en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 84 de la Ley electoral.

### AYUNTAMIENTO DE TEVERGA.

Distrito 1.º—Sección única

- Núm. 3 del censo. Alonso Menendez, Juan
- 4 Alonso Garcia, José
  - 5 Alonso Alvarez, Manuel
  - 15 Alvarez Alvarez, Jose
  - 16 Alvarez Fernández, Manuel
  - 33 Alvarez Prida, José
  - 64 Arias Menendez, Juan
  - 71 Campa Garcia, Alvaro
  - 82 Entrago Florez, Eladio
  - 84 Feito Garcia, Alvaro,
  - 88 Fernández Garcia, José,
  - 90 Fernández Fernández, David
  - 99 Fernández, Fernández, José
  - 105 Fernández Alvarez, Valentin
  - 121 Fernández Sanchez, Atilano
  - 136 Fernández Garcia Simon
  - 144 Fernández Fernández Jesús
  - 150 Fernández Fernández, Daniel
  - 151 Fernández Fernández Perfecto
  - 154 Francos Perez Felipe
  - 157 Garcia Vinagre Felix
  - 164 Garcia Casares Vicente
  - 164 Garcia Rodriguez Perfecto
  - 165 Garcia Garcia Manuel
  - 172 Garcia Feito Manuel
  - 174 Garcia Lagar Francisco
  - 182 Garcia Fernández Ricardo
  - 189 Garcia Casares Luis
  - 192 Garcia Alvarez José
  - 198 Garcia Campa Gerardo
  - 204 Garcia Alvarez Francisco
  - 216 Garcia Hedrada José
  - 217 Garcia Garcia Emilio
  - 221 Garcia Alvarez Alejandro
  - 232 Garcia Garcia Maximino
  - 245 Garcia Arias Faustino
  - 290 Lagar Rodríguez Macario

- 291 Lagar Rodriguez Ceferino
- 295 Lana Antonio
- 311 Martinez Manuel
- 315 Menendez Gutierrez Bernardino
- 322 Perez Fernández Victor
- 333 Rodriguez Garcia Ignacio
- 336 Rodriguez Osorio Faustino
- 356 Suarez Alvarez José
- 358 Suarez Fernández Eduardo
- 365 Fernández Garcia Manuel
- 367 Fernández Garcia Matias

Distrito 2.º—Sección primera.

- Número 4 del Censo Electoral. Alonso López, Valentin
- 5 Alonso Lana, Juan.
  - 15 Alonso Suarez, Robustiano
  - 19 Alvarez, Antonio.
  - 21 Alvarez Arias, Manuel
  - 28 Alvarez Alonso, Manuel.
  - 37 Alvarez Lana, Vicente.
  - 47 Alvarez Rodriguez, Manuel.
  - 48 Alvarez Suarez, Carlos.
  - 49 Alvarez Lorenzo, Jerónimo
  - 55 Alvarez Diaz, Higinio
  - 60 Argüelles Fernández, José
  - 66 Arias Fernández, Pedro.
  - 67 Arias Fernández, Belarmino.
  - 74 Arias Menendez, Fernando.
  - 81 Cabron Menendez, Joaquín
  - 88 Diaz Gómez, Francisco.
  - 99 Diaz, José.
  - 110 Diaz Arias, Lino.
  - 111 Diaz, Manuel.
  - 119 Fernández Argüelles, Belarmino
  - 121 Fernández Fernández, Manuel.
  - 125 Fernandez Alvarez, Alvaro
  - 134 Fernández Garcia, Francisco.
  - 143 Fernández Gonzalez, Manuel.
  - 144 Fernández, Antonio.
  - 146 Fernández Garcia, José
  - 149 Fernández Tuñon, Cándido.
  - 154 Fernández Busto, Ramon.
  - 158 Fidalgo, Fernando.
  - 166 Garcia Ceballos, Francisco.
  - 186 Garcia Argüelles, Faustino.
  - 187 Garcia Garcia, Francisco.
  - 193 Garcia Gonzalez, Manuel.
  - 194 Garcia Nievares, Francisco.
  - 205 Garcia, José.
  - 218 Gonzalez Sierrra, Diego.
  - 226 Gonzalez Suarez, Benjamín.
  - 241 Gonzalez López, Laureano.
  - 244 Gutierrez Gonzalez, Cayetano.
  - 245 Gutierrez Gonzalez, Marcos.
  - 246 Lana López, Crisanto.
  - 251 Lana Suarez, Pedro.
  - 252 Lobato Banciella, José.
  - 254 López Suarez, Valentin.
  - 265 Lorenzo Lana, José.
  - 273 Martinez Martinez, Juan.
  - 276 Mayo, Angel.
  - 292 Miranda Arias, Diógenes.
  - 296 Neira, Gerardo.
  - 297 Nego, Fabian.
  - 300 Noriega, Vicente.
  - 305 Riaño Arias, Bartolomé.
  - 310 Rodriguez Garcia, Manuel.
  - 319 Rodriguez Lana, José.
  - 321 Rodriguez Garcia, Ramon.
  - 330 Suarez, Rogelio.
  - 331 Suarez Arias, Alfredo.
  - 333 Suarez Lana, José.
  - 339 Suarez Lana, Nicolás.
  - 350 Tuñon, Cipriano.
  - 351 Tuñon Fernández, Belarmino.
  - 354 Tuñon Arias, Herminio.
  - 356 Vazquez Garcia, Francisco.
  - 362 Vazquez Garcia, José.
  - 363 Viejo Garcia, José.

Distrito 2.º—Sección segunda.

- 5 Alvarez Ruiz, Pedro.
- 7 Alvarez Arias, Andrés.
- 15 Alvarez Alvarez, José.
- 22 Alvarez Lorenzo, José.
- 31 Alvarez Viejo, José.
- 39 Alvarez Alvarez, Eugenio.
- 42 Alvarez Suarez, Eugenio.
- 47 Alvarez Otero, Manuel.
- 50 Alvarez Alvarez, José.
- 52 Alvarez Miranda, José.
- 59 Alvarez Garcia, Belarmino.
- 66 Argüelles Garcia, Evaristo.
- 69 Arias Miranda, Angel.
- 70 Arias Alvarez, Angel.
- 74 Arias Rodriguez, José.
- 75 Arias, Alvaro.
- 84 Diaz Menendez, José.
- 85 Diaz Garcia, José.
- 92 Diaz Gonzalez, Juan.
- 93 Diaz Menendez, Segundo.
- 95 Diaz Menendez, Angel.
- 97 Diaz Garcia, Evaristo.
- 101 Fernández Fernández, José.
- 109 Fernández Vega, Serapio.
- 110 Fernández Alonso Valeriano.
- 111 Fernández López, Antonio.
- 113 Fernández Rodriguez, José.
- 115 Fernández Fernández, Ramon.
- 118 Fernández Miranda, Vicente
- 131 Fernández Gonzalez, José.
- 140 Fernández Fernández, Manuel.
- 143 Fernández López, Francisco.
- 147 Fernández Alvarez, Vicente.
- 151 Garcia Caunedo, Francisco.
- 160 Garcia Alvarez Manuel
- 167 Garcia Martinez Antonio
- 176 Garcia Garcia José
- 179 Garcia Alvarez Cándido
- 193 Gonzalez Garcia Alvaro
- 194 Gonzalez Alvarez Francisco
- 204 Ganzalez Garcia Manuel
- 209 Gonzalez Celorio Segundo
- 212 Gonzalez Fernández Lorenzo
- 213 Gonzalez Sierra Celso
- 216 Lana Cuervo Angel
- 230 Lopez Miranda Manuel
- 233 Lorenzo Martinez Manuel
- 235 Lorenzo Martinez Victor
- 244 Menendez Domingo
- 247 Menendez Arias José Maria
- 253 Miranda Alvarez Manuel
- 262 Pando Maximino
- 280 Rodriguez Riesco Antonio
- 289 Rodriguez Fernández Angel
- 294 Rodriguez López Agustin
- 295 Rodriguez Manuel
- 301 Rodriguez Blanco Gumersindo
- 303 Rodriguez Alvarez Francisco
- 307 Sanchez Fernández Eduardo
- 311 Suarez Alonso Wenceslao
- 312 Suarez Fernández Pedro
- 317 Suarez Fernández Ricardo
- 327 Suarez Fernández Francisco
- 330 Suarez Fernández Manuel
- 337 Valdés Camarino Enrique

### CENSO ELECTORAL

A los Presidentes de las Juntas municipales del Censo Electoral de Cabranes, Cangas de Onís, Caravia, Coaña, Degaña, El Franco, Grado, Grandas de Salime, Illano, Laviana, Luarca, Llanera, Mieres, Miranda, Morcin, Muros, Noreña, Pesoz, Proaza,

Las Regueras, Ribadadeva, Riosa, San Martin de Oscos, Santa Eulalia de Oscos, Villanueva de Oscos, Villayón, Yernes y Tameza.

No habiendo acusado recibo de las listas de inclusiones y exclusiones que se remitieron á esa Junta con fecha 15 del corriente mes, procede que con toda urgencia remitan á esta oficina el oportuno recibo, pues si en el plazo de cinco días, á partir de la fecha de publicación de esta orden en el BOLETIN OFICIAL, no lo verifican, me veré obligado á tomar las medidas á que me autoriza el apartado tercero del art. 87 de la vigente Ley Electoral.

Oviedo, 23 de Abril de 1912.—El Jefe de Estadística, Alfonso Victorero.

R. al núm. 1.410

**Junta municipal del Censo Electoral DE LEITARIEGOS**

D. José Rodríguez y Riesca, Secretario de la Junta municipal del Censo electoral.

Certifico: Que la mencionada Junta, en sesión del día veintiuno del corriente mes, y en cumplimiento del art. 22 de la ley de 8 de Agosto de 1907 y de las demás disposiciones sobre la materia, ha acordado, para que rijan en cuantas elecciones debieren celebrarse durante el año actual, la designación de locales siguiente:

**Sección única**

Salón de la casa escuela de Brañas de Arriba (casa del Marqués.)

Y en cumplimiento y á los efectos del precepto legal antes citado, expido la presente con el V.º B.º del señor Presidente en Brañas de Arriba de Leitariegos, á 22 de Abril de mil novecientos doce.—El Secretario, José Rodríguez.—V.º B.º.—El Presidente, Manuel Menéndez.

R. al núm. 1.412

**COMISION PROVINCIAL DE OVIEDO**

**ANUNCIO**

Esta Corporación, en sesión celebrada el día 19 del corriente, previa declaración de urgencia, acordó aprobar varias listas de jornales á peones auxiliares ocupados desde el 15 de Febrero al 30 de Marzo últimos, importantes en junto 520 pesetas en las carreteras de Langreo á Gijón, Valdesoto á Bimenes, Campos á Trubia y Tineo al Rodical, y cuyo pormenor es como sigue:

**Langreo á Gijón**

Al peon Manuel Suárez, vecino de Gijón, por treinta días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 75 pesetas.

Al idem Robustiano García, vecino de idem, por idem idem á 2,50 idem, 75 pesetas.

**Valdesoto á Bimenes**

Al peon Ceferino Gutierrez, vecino de Valdesoto, por 30 días de trabajo, á 2,50 pesetas día, 75 pesetas.

Al idem Francisco Vega, vecino de idem, por idem idem, á 2,50 idem idem, 75 pesetas.

**Campos á Trubia**

Al peón Emilio Menéndez García, vecino de Arlós, concejo de Llanera, por 30 días de trabajo á 2,50 pesetas día, 75 pesetas.

Al idem Constantino Mendez, vecino de idem, por 28 días de trabajo á 2,50 pesetas día, 70 pesetas.

**Tineo al Rodical**

Al idem Benigno Villar, vecino de Tineo, por 30 días idem, á 2,50 pesetas día, 75 pesetas.

Lo que se publica en este diario oficial en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 125 de la vigente Ley provincial.

Oviedo, 22 de Abril de 1912.—P. A. de la C. P., El Vicepresidente, Restituto Perez.—El Secretario, Gerardo, A. Uria.

R. al núm. 1.409

**ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DE LA PROVINCIA DE OVIEDO**

**Notificaciones**

Incumplido por la Sociedad anónima «Unión Industrial», domiciliada en esta ciudad, lo determinado en el artículo 12.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, respecto á la presentación en esta Administración de su declaración-balance y de las de la industria que ejerce y elementos de su fabricación, para la liquidación de la contribución mínima, creada por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, se está en el caso de practicar la referida liquidación con arreglo á las prescripciones de los artículos 13 y 14, y en la forma que manda el 16.º del referido Real decreto, ateniéndose para la ejecución del servicio á los antecedentes que para este efecto existen en esta Administración, cuyo pormenor es como sigue:

Año de 1912.—Contribución mínima (Art. 9.º inciso a del R. D.)

	Pesetas	Cts.
Importe total del pasivo..	267.915	34

**Deducciones legales:**

Acreeedores:	Pesetas	Cts.
Banco de España.....	55.489	55
Moreda y Gijón.....	1.100	
Duro Felguera.....	95	25
Enrique Corujedo.....	20.000	
Antonio Corujedo.....	9.147	67
I. Corujedo Cañedo.....	26.170	
Electra de Olloniego.....	67.356	68
Varios.....	577	95
I. Corujedo Fernandez...	37.978	14
Pérdidas experimentadas	61.700	86
	279.616	10

Capital negativo..... 11.700 76

De los antecedentes que sirven de base á la liquidación resulta que esta Sociedad funciona sin capital alguno, cuyos extremos deben ser comprobados ocularmente para que puedan ser tenidos en cuenta en la liquidación definitiva.

Lo que se anuncia á la Sociedad mencionada por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, según dispone el artículo 16.º del Real decreto de referencia, y á los efectos del mismo que le sean aplicables, advirtiéndose que

no cabe interposición de recurso alguno ante la Administración ni Delegación de Hacienda.

Oviedo, 16 de Abril de 1912.—El Administrador, Félix Rodriguez.

Incumplido por la Sociedad anónima «Las Carolinas», domiciliada en Gijón, lo determinado en el artículo 12.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, respecto á la presentación en esta oficina de la declaración-balance y de las de la industria y medios de explotación, para la liquidación de la contribución mínima, creada por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, se está en el caso de practicar la referida liquidación con arreglo á las prescripciones de los artículos 13 y 14 y en la forma que manda el 16.º del referido Real decreto, ateniéndose para la ejecución del servicio á los antecedentes que para tal efecto existen en esta Administración, cuyo pormenor es como sigue:

Año de 1912.—Contribución mínima (Art. 9.º inciso b del R. D.)

	Pesetas	Cts.
Arroja el pasivo del balance cerrado en 1910.	247.359	41
Deducciones legales.....		
Cantidad sobre que debe girar liquidación.....	247.359	41
6 por 1.000 de contribución mínima.....	1.484	16

Lo que se comunica á la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos de ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla 5.ª del mencionado artículo 16.º, advirtiéndose que no cabe la interposición de recurso alguno ante la Administración ni Delegación de Hacienda.

Oviedo, 12 de Abril de 1912.—El Administrador, Félix Rodriguez.

Incumplido por la Sociedad anónima «Manufacturas de Acero», domiciliada en esta ciudad, lo determinado en el artículo 12.º del Real decreto de 25 de Abril de 1911, respecto á la presentación en esta oficina de la declaración-balance y de las de la industria y medios de fabricación, para la liquidación de la contribución mínima creada por la Ley de 29 de Diciembre de 1910, se está en el caso de practicar la referida liquidación con arreglo á las prescripciones de los artículos 13 y 14 y en la forma que manda el 16.º del referido Reglamento, ateniéndose, para la ejecución de este servicio á los antecedentes que para dicho efecto existen en esta Administración, cuyo pormenor es como sigue:

Año de 1912.—Contribución mínima. (Artículo 9.º, inciso a del R. D.)

	Pesetas	Cts.
Capital desembolsado....	240.000	
3 por 1.000 de contribución mínima.....	720	

Lo que se comunica á la referida Sociedad por medio de esta inserción en el BOLETIN OFICIAL, á los efectos del ingreso en el plazo de quince días, según dispone la regla 5.ª del artículo 16.º del mencionado Real decreto, advirtiéndose que no cabe interposición de recurso alguno ante la Administración ni Delegación de Hacienda.

Oviedo, 12 de Abril de 1912.—El Administrador, Félix Rodriguez.

R. al núm. 1.361

**CUERPO NACIONAL DE INGENIEROS DE MONTES**

**Distrito Forestal de Oviedo**

**Inspección 1.ª**

No habiendo tenido efecto por falta de licitadores las primeras subastas celebradas para la adjudicación por un decenio del aprovechamiento de varios cotos de caza concedidos en los montes de utilidad pública de este Distrito por Real orden fecha 21 de Agosto del año último, he acordado disponer que el día 25 de Mayo próximo y hora de las doce se celebre ante las Alcaldías interesadas y con sujeción á las condiciones del pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 282, de fecha 30 de Noviembre último, las segundas subastas de los expresados disfrutes de caza en los cotos cuya denominación, cabida, situación, linderos y tasación son los siguientes:

1.º El denominado Bocibrón y Valle de Cores, sito en el término municipal de Somiedo, que comprende el monte número 6 del Catálogo, con una cabida de seiscientas hectáreas, siendo su tasación anual treinta y cinco pesetas.

2.º El denominado Los Bruscos, Peñaorniz y Morteras, que comprende los montes números 7 y 29 del Catálogo, en el mismo Ayuntamiento de Somiedo, con una cabida de dosmil hectáreas, y tasado en sesenta pesetas anuales.

3.º El llamado Bureos, monte número 8 del Catálogo, en el citado Ayuntamiento, con una cabida de quinientas cinco hectáreas; su tasación treinta pesetas anuales.

4.º El denominado Urria, coto Llamadal y Puerto, que comprende los montes números 10, 17 y 30 del Catálogo, sito en el mismo Ayuntamiento, con una cabida de dosmil doscientas cuatro hectáreas; su tasación anual ciento veinticinco pesetas.

5.º El denominado Infiesta, monte número 18 del Catálogo, del mismo Ayuntamiento de Somiedo, con una cabida de cuatrocientas hectáreas; tasado en cincuenta pesetas anuales.

6.º El llamado Cuenya de la Celada y La Mata y Plana de la Llarzosa, montes números 14, 15 y 28 del Catálogo, del mismo Ayuntamiento, con una cabida de setecientas hectáreas; tasado en ochenta pesetas anuales.

7.º El denominado Erramada, monte número 19 del Catálogo, sito en el mismo Ayuntamiento, con una cabida de cuatrocientas hectáreas; su tasación anual treinta pesetas.

8.º El llamado La Mesa y otros, montes números 16 y 31 del Catálogo, del mismo Ayuntamiento, con una cabida de cuatromil quinientas hectáreas; tasado en cien pesetas anuales.

9.º El denominado Los Quintos, monte núm. 32 del Catálogo del citado Ayuntamiento, con una cabida de 300 hectáreas; su tasación 20 pesetas anuales.

Lo que se hace público por medio del presente á los efectos de lo dispuesto por el artículo 95 del Reglamento de 17 de Mayo de 1865.

León, 18 de Abril de 1912.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

Habiendo quedado desierta la primera subasta celebrada para la adjudicación de los pastos sobrantes concedidos para 150 cabezas de ganado vacuno y 400 lanares en el monte Piedrajueves, Las Fanas y Juego de la Bola, número 57 del Catálogo, se acuerda disponer que el día 25 de Mayo próximo y hora de las doce se celebre ante las Alcaldías de Somiedo y Teverga la segunda subasta de los expresados productos, bajo el mismo tipo y condiciones que la primera, ó sea por el período de cuatro años, con sujeción al pliego inserto en el BOLETIN OFICIAL número 30, de 6 de Febrero último, y por el precio anual de 300 pesetas, quedando además de cuenta del rematante el abono de las indemnizaciones al personal por la entrega y reconocimiento final del monte, con arreglo á las tarifas aprobadas por Real orden de 5 de Febrero de 1909.

Los pliegos de condiciones facultativas y reglamentarias, así como el de las económicas que los expresados Ayuntamientos acuerden, estarán de manifiesto en las respectivas Alcaldías durante un plazo no menor de quince días antes de la fecha señalada para el remate.

León, 18 de Abril de 1912.—El Inspector general, Ricardo Acebal.

R. al núm. 1.413

## ADUANA DE GIJON

### ANUNCIO

A las quince horas del día dos de Mayo próximo tendrá lugar en los almacenes de esta Aduana la venta en pública subasta de las siguientes mercancías procedentes de abandono:

#### Lote único

Tres cajas N. B., números 60, 70 y 72, peso bruto 320 kilógramos, blanco de zinc, á 6 pesetas los 100 kilos, 19,20 pesetas.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento, debiendo advertirse que no se admitirán posturas que no cubran la tasación; que la mercancía se adjudicará al mejor postor, y que el adquirente queda obligado á satisfacer el impuesto de Derechos Reales.

Gijón, 19 de Abril de 1912.—El Administrador.

R. al núm. 1.397

## SECCION MUNICIPAL

### Alcaldía de Carreño

Este Ayuntamiento, en sesión de 19 del actual, acordó declarar prófugos á los mozos que á continuación se relacionan, por no haber concurrido á la revisión de sus excepciones.

#### Reemplazo de 1909

Núm. 14 José Vega García, hijo de Ramón y María, residente en la Habana.

#### Reemplazo de 1912

Núm. 49 Segundo Vigón García, hijo de Melchor y Rosalía, ausente en ignorado paradero.

66 Manuel Prendes García, de Antonio y Rita, en idem idem.

Ruego á las autoridades desplieguen su celo para la busca y captura de los antedichos mozos y caso de ser

habidos los pongan á disposición de esta Alcaldía con las seguridades convenientes.

Candás, 20 de Abril de 1912.—El Alcalde, P. D., Jenaro Muñiz.

R. al núm. 1.400

### Alcaldía de Corvera

#### ANUNCIO

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillaramiento que ha de servir de base á los repartimientos de rústica y urbana de este concejo para el próximo año de 1913, los contribuyentes, así vecinos como forasteros que hayan sufrido alteración en su riqueza, pueden presentar durante todo el mes de Mayo en la Secretaría de este Ayuntamiento los documentos con la nota de pago de derechos á la Hacienda, á fin de verificar los correspondientes trasposos.

Corvera, 20 de Abril de 1912.—El Alcalde, José García.

R. al núm. 1.398

### Alcaldía de Morcín

Debiendo procederse á la formación del apéndice al amillamiento que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución de inmuebles, cultivo y ganadería para el año de 1913, pueden los interesados presentarse en esta Alcaldía con los documentos de compra-venta inscriptos en el Registro de la Propiedad, ó presentar carta de haber satisfecho los derechos Reales á la Hacienda, durante el mes de Mayo próximo.

Morcín y Abril 22 de 1912.—El Alcalde, P. O., Gaspar Rodriguez.

R. al núm. 1.404

### Alcaldía de Noreña

Hallándose vacante la plaza de Secretario de este Ayuntamiento, dotada con el haber anual de dos mil pesetas, se anuncia al público para su provisión, por término de quince días, contados desde su inserción en el BOLETIN OFICIAL de la provincia.

Lo que se hace saber con el fin de que los que aspiren á desempeñar dicho cargo, presenten sus solicitudes en esta Alcaldía dentro del término indicado.

Noreña, 20 de Abril de 1912.—El Alcalde, Justo Rodriguez.

R. al núm. 1.418

### Alcaldía de Ribadesella

D. Darío M. de Labra y Valle, Alcalde presidente del Ayuntamiento de Ribadesella

Hago saber: Que el Ayuntamiento de este concejo, cumplidos los requisitos que la Ley municipal señala como necesarios al efecto, en sesión celebrada el día 20 de Marzo próximo pasado verificó el sorteo para la designación de los señores contribuyentes de este concejo que durante el corriente año habrán de formar con el Ayuntamiento la Junta municipal de este concejo, cuyo sorteo dió el resultado siguiente:

#### Sección primera

D. Ramón de la Villa y Junco  
D. Victor Alea Rodrigo  
D. Eugenio Gonzalez Carbajal

#### Sección segunda

D. Rafael Perez y Perez  
D. Eduardo Martinez Nava

#### Sección tercera

D. Jacinto Gutierrez

#### Sección cuarta

D. Victor Ramos Miguel

#### Sección quinta

D. Raimundo Cifuentes Llano

#### Sección sexta

D. José Martinez Diaz

#### Sección séptima

D. José Fuentes Suarez

#### Sección octava

D. Miguel Sanchez Gonzalez  
D. Ramon Martinez Perez

#### Sección novena

D. Facundo Alvarez

#### Sección décima

D. Vicente Garcia Liñero  
D. Ramon Fernandez Ruisanchez  
No habiéndose formulado queja ni reclamación alguna acerca de dicho resultado.

Lo que se hace público á los efectos legales.

Ribadesella, 22 de Abril de 1912.—Darío M. de Labra.

R. al núm. 1.417

## SECCION JUDICIAL

### Juzgado de Gijón

Don Manuel Pedregal y Lueje, Juez de primera instancia del Distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto hago saber: Que en este Juzgado y por origen del autorizante, penden autos de juicio ejecutivo promovidos por el Procurador D. Angel Pidal, en nombre de D. Pantaleón Oliver y Morán, contra D.<sup>a</sup> Elvira Diaz Alvarez, vecinos de esta villa, en cuyos autos se sacan á pública y judicial subasta, por término de veinte días, los bienes siguientes embargados á la ejecutada:

1.º Una casa sita en término del Real, parroquia de Ceares, compuesta de planta baja destinada á tienda y vivienda, con un patio en la espalda ó parte trasera, y un piso aboartillado distribuido en varios departamentos. Ocupa la casa una superficie de 161,12 metros equivalentes á 2.075,22 piés, y el patio 86,76 metros equivalentes á piés 364,67, ó sea un total la casa y el patio de 187,88 metros, equivalentes á 2.419,89 piés; que lindan por su frente ó sea al Oeste con calle de Cabrales, de la que lleva el número 117, por el Sur ó derecha según se entra, con la casa número 119, en dicha calle, propiedad de D. Manuel Gonzalez Gallego, y se describe en la escritura unida á la que se describe con la que es medianera por el Norte ó izquierda con calle de Cienfuegos, y por el Este ó espalda con propiedad de

D. Fermin Suarez. Valorada en veintimil pesetas.

2.º Un solar de cuatromil seiscientos ochenta y nueve piés ó trescientos sesenta y cuatro metros y cinco decímetros cuadrados, sito en la hería de Santa Eulalia, parroquia de Jove, de este concejo, que formó parte de la finca llamada Cubero; linda al Este ó sea al frente con calle que la separa de bienes del Marqués de Vistalegre, Sur ó izquierda con bienes de D. Feliciano Costales, Norte ó derecha solar de D. José García Meana, y Oeste ó espalda bienes de herederos de don Frutos Rendueles. Valorado en mil noventa y dos pesetas quince céntimos.

3.º Otro solar de doscientos trece metros noventa y ocho decímetros cuadrados, que forma parte de la finca llamada Faza, en dicha hería de Santa Eulalia; linda al Norte ó frente en línea de treinta y ocho piés y medio con camino público; al Este ó izquierda con terreno de idéntica procedencia dejado para calle de veinte piés de ancho, por Oeste ó derecha solar de D. José García Meana, y por el Sur ó espalda en línea de treinta y cinco piés, con solar del mismo García Meana. El solar descrito tiene de fondo setenta y cinco piés, y la calle citada es intermedia entre él y bienes del Marqués de Vista Alegre, valorado en mil veintidos pesetas cuarenta céntimos.

4.º Otro solar de seiscientos seis metros treinta y seis decímetros cuadrados, en la misma hería que el precedente; linda por el frente en línea de sesenta y cuatro piés ó sea al Este con faja de terreno de idéntica procedencia, que dejan para la repetida calle y que lo separa de bienes del Marqués de Vista Alegre; por el Norte ó derecha con solar de D. José García Meana, por el Sur ó izquierda con solar de D. Felipe Alonso Gonzalez, y por la espalda ó Oeste en línea de sesenta y cuatro piés con bienes de herederos de D. Pedro Alvarez Veriña y de dicho Marqués de Vista Alegre; está valorado en ochocientos cincuenta y cinco pesetas noventa y dos céntimos.

5.º Otro solar situado en la misma hería y parroquia que los anteriores: de trescientos sesenta y ocho metros cuarenta y tres decímetros cuadrados; linda por el Este ó frente en línea de cuarenta y cuatro piés y medio con una faja de terreno destinada á calle y la separa de bienes del Marqués de Vista Alegre, Norte ó derecha bienes de herederos de D. Frutos Rendueles, Sur ó izquierda solar de don Carlos Contat y al Oeste ó espalda también con bienes de herederos del mismo Rendueles; valorado en mil ciento cinco pesetas veintinueve céntimos.

6.º Otro solar en el mismo sitio: de trescientos sesenta y cuatro metros sesenta y tres decímetros cuadrados; linda al Este ó frente en línea de cuarenta y cuatro piés y medio con faja de terreno de esta procedencia, que queda para calle y la separa de bienes del Marqués de Vista Alegre, Sur ó izquierda solar hoy de la hipotecante, antes herederos de D. Ricardo Menendez Perales; Norte ó derecha solar de D. Carlos Contat y Oeste y espalda en línea de quince piés con bienes de don Frutos Rendueles; valorado en mil noventa y tres pesetas noventa y nueve céntimos.

7.º Otro solar con superficie de doscientos trece metros noventa y ocho decímetros cuadrados, situa-

do donde los anteriores; lindando al frente ó Norte en línea de treinta y ocho piés y medio con camino público, Este ó izquierda solar de la hipotecante, antes herederos de D. Ricardo Menéndez Perales, Oeste ó derecha en línea de setenta y cinco piés con solar de D. Carlos Contat y Sur ó espalda con el solar también de la hipotecante y antes de dichos herederos de don Ricardo Menéndez Perales, que se describen á continuación; valorada en ochocientas cincuenta y cinco pesetas noventa y dos céntimos.

8.º Otro solar situado también en el mismo punto que los anteriores: de seiscientos seis metros y cuarenta y seis decímetros cuadrados; linda al Este ó frente en línea de cincuenta y ocho piés treinta centésimas de pié, con faja de terreno de esta procedencia que queda para calle y lo separa de bienes del Marqués de Vista Alegre: Norte ó derecha con el anterior en su parte trasera y con la de los solares de D. Carlos Contat, D. Felipe Alonso y otros de la hipotecante, antes herederos de D. Ricardo Menéndez Perales; Sur ó izquierda otro solar de la hipotecante, antes de dichos herederos y Oeste ó espalda en línea de cincuenta y ocho piés treinta centésimas bienes del Marqués de Vista Alegre y de herederos de D. Pedro Alvarez Veriña; valorado en dosmil cuatrocientas veinticinco pesetas ochenta y cuatro céntimos.

9.º La mitad de otro solar especialmente hipotecado, sito en el mismo punto que los ya embargados: mide esa mitad mil trescientos setenta y ocho piés veinticinco céntimos y el todo dosmil setecientos cincuenta y seis piés, ó sean doscientos trece metros noventa y ocho decímetros cuadrados. La otra mitad pertenece pro indiviso á la viuda é hijos de D. Felipe Alonso, y linda todo al frente ó Norte en línea de treinta y ocho y medio piés con camino público, Oeste ó derecha entrando en línea de sesenta y cinco piés, bienes del Marqués de Vista Alegre y de herederos de D. Pedro Alvarez Veriña, y Sur ó espalda en línea de treinta piés con solar de D. José García Meana. Valorado en cuatrocientas ochenta y una pesetas cuarenta y cinco céntimos.

Cuya subasta tendrá lugar el día dieciocho de Mayo próximo, á las once, en la sala audiencia de este Juzgado, sito en la calle de Cabrales, números sesenta y cuatro y sesenta y seis, bajo; previniéndose á los licitadores que para tomar parte en la subasta deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado ó establecimiento destinado al efecto el diez por ciento efectivo del valor de los bienes que sirve de tipo, sin cuyo requisito no serán admitidos; que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y que los títulos de propiedad de los bienes están de manifiesto en la Secretaría para que puedan examinarlos los que quieran tomar parte en la subasta, debiendo conformarse con ellos por no tener derecho á exigir ningunos otros.

Dado en Gijón á dieciocho de Abril de mil novecientos doce.—Manuel Pedregal.—El Secretario, Angel R. Dávila.

R. al núm. 1.387

D. Manuel Pedregal y Lueje, Juez de Instrucción del distrito de Occidente de esta villa.

Por el presente edicto se ofrecen las acciones á que se refiere el art. 109 de la Ley de Enjuiciamiento criminal á D. Juan Diaz, cuyo actual paradero se ignora, en la causa que se le instruye por hurto de tres piezas de hierro en los talleres de la propiedad del mismo, sitos en esta villa.

Dado en Gijón á diecinueve de Abril de mil novecientos doce.—Manuel Pedregal.—El Secretario, Rafael Cobera.

R. al núm. 1.415

#### Juzgado de Tineo

D. Quintin López Menéndez, Juez municipal de la villa de Tineo en funciones del de primera instancia del partido.

Por el presente hago saber: Que en la demanda de pobreza de que se hará mérito, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia:

En la villa de Tineo, á veintiocho de Marzo de mil novecientos doce, el Sr. D. Quintin López Menéndez, Juez municipal de esta villa en funciones del de primera instancia del partido, habiendo visto esta demanda de pobreza propuesta por D.ª Clara Alvarez y Alvarez, con licencia de su marido don Ramón López Tella, mayores de edad y vecinos de Madrid, representados por el Procurador D. Faustino Menéndez de Llano y defendidos por el Letrado D. Mateo Garcia, para litigar con doña Manuela Alvarez y Alvarez y su marido D. Angel López, vecinos de Sarzol, en Allande, los cuales no han comparecido, sobre la declaración de herederos abintestato y los correspondientes juicios universales también de abintestato de sus abuelos D. Juan Alvarez Suarez y D.ª Antonia Suarez y su madre doña Josefa Alvarez Suarez, vecinos que fueron de Sarzol, habiendo sido también parte en representación del Estado el Sr. Liquidador del Impuesto de Derechos Reales:

Fallo:

Que debo declarar y declaro pobre en sentido legal á D.ª Clara Alvarez y Alvarez para litigar en los juicios universales de abintestato de D. Juan Alvarez Suarez, su mujer D.ª Antonia Suarez é hija de ambos D.ª Josefa Alvarez, en las diligencias preparatorias de declaración de herederos y en todas sus incidencias con D.ª Manuela Alvarez y Alvarez, vecina de Sarzol, otorgándole en su virtud los beneficios que la ley concede á los de su clase; notifíquese esta sentencia á la demandada á medio de la inserción de su encabezamiento y parte dispositiva en el BOLETIN OFICIAL, á no ser que el actor solicite la notificación en persona dentro de cinco días, y notifíquese también al señor Liquidador del Impuesto de Derechos Reales.

Así por esta mi sentencia, definitivamente juzgando, lo pronuncio, mando y firmo.—Quintin López Menéndez.

Publicación:

Leída y publicada fué la anterior sentencia por el Sr. Juez que la dictó hallándose celebrando audiencia públi-

ca en el día de su fecha.—Doy fé.—Maximino Castañón.

Y á fin de que sirva de notificación á la demandada D.ª Manuela Alvarez, expido el presente para su inserción en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Tineo á 6 de Abril de 1912.—Quintin López Menéndez.—Por su mandado, Maximino Castañón.

R. al núm. 1.406

#### Juzgado de Pola de Lena

D. Manuel Blanco y Mata, Secretario del Juzgado municipal del término de Lena.

Certifico: Que en el juicio de que se hará mérito se dictó la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva dicen:

Sentencia

En la villa de la Pola de Lena, á dieciocho de Abril de mil novecientos doce, el Tribunal municipal de este término, compuesto por el Sr. Juez don Rodrigo Valdés Peón y de los adjuntos D. Manuel Fernandez Baqueros y Hevia y D. Maximino Penanes Fernandez, habiendo visto estos autos de juicio verbal civil, seguidos por D. Cesáreo Moro Fernandez, vecino y del Comercio de esta villa, casado y mayor de edad, contra D. Manuel Gonzalez Lafuente y su esposa doña Concepción Gomez Ruiz, vecinos también de esta villa, industriales y mayores de edad, aquél representado por los estrados del Tribunal por su rebeldía, sobre pago de pesetas.

Fallamos

Se ratifica el embargo practicado; y estimando la demanda debemos condenar y condenamos á los demandados D. Manuel Gonzalez Lafuente y su esposa doña Concepción Gomez Ruiz á que paguen al demandante D. Cesáreo Moro Fernandez la cantidad de noventa y una pesetas noventa y dos céntimos que les reclama con las costas.

Publíquese el encabezamiento y parte dispositiva de esta sentencia en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, del que se enviará un ejemplar á los autos si la parte demandante no solicitare se notificase personalmente al Gonzalez.

Así por esta nuestra sentencia, definitivamente juzgando, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Rodrigo Valdés.—Manuel Fernandez Baqueros.—Maximino Penanes.

Y para su publicación en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, á fin de que sirva de notificación en forma al demandado rebelde, expido la presente en Pola de Lena á dieciocho de Abril de mil novecientos doce.—Manuel Blanco y Mata.

R. al núm. 1.389

#### REQUISITORIAS

Bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes y de incurrir en las demás responsabilidades legales, de no presentarse los procesados que á continuación se expresan, en el plazo que se les fija, á contar desde el día de la publicación del anuncio en este periódico oficial y ante el Juez y Tribunal que se señala, se les citalla y emplaza, encargándose á todas las autoridades y agentes de la policía judicial, procedan á la busca,

captura y conducción de aquéllos poniéndolos á disposición de aquél Juez ó Tribunal, con arreglo á los artículos 512 y 838 de la Ley de Enjuiciamiento criminal, 664 del Código de Justicia Militar, 367 de la Ley de Enjuiciamiento criminal.

PRADO PEBIDA, Adolfo, hijo de Joaquin y Filomena, natural de Prados, Oviedo, soltero, pintor, de 21 años, estatura 1,634 metros, domiciliado típicamente en Oviedo, procesado por la falta de deserción simple; comparecerá ante el Juez instructor de la Comandancia de tropas de intendencia primer Teniente D. Adolfo Zaccagnini Westermayer, de guarnición en Ceuta en término de treinta días.

1.411

#### CEDULAS Y EMPLAZAMIENTOS EN MATERIA CRIMINAL

Bajo los apercibimientos procedentes en derecho, se cita ó emplaza por los Jueces ó Tribunales respectivos á las personas que á continuación se expresan, para que comparezcan el día que se les señala ó dentro del término que se les fija, á contar desde la fecha de la publicación del anuncio en este periódico oficial, con arreglo á los artículos 178 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal, 386 del Código de Justicia Militar y 63 de la Ley de Enjuiciamiento Militar de Marina.

BOILES GRANDA, Nicanor, de treinta y seis años, soltero, labrador, vecino que fué de Sobrefoz, para que dentro del término de seis días comparezca ante el Juzgado de instrucción de Cangas de Onis con el fin de ampliar su declaración en causa por infracción de la Ley de emigración.

1.415

#### PERDIDAS Y HALLAZGOS DE GANADOS

##### PANES

En el pueblo de Cimiano, de este término municipal se halla prendado y en custodia un asno, de edad desconocida, pelo romero, herrado de las cuatro patas y un agujero en la oreja derecha.

Y como se ignora quien sea su dueño no se hace público el hallazgo de este animal, advirtiéndole que si no se presenta su dueño á recogerle dentro del término de quince días se procederá á su enajenación en pública subasta sin más aviso.

Panes, 18 de Abril de 1912.—El Alcalde, Eugenio Rubín.

R. al núm. 1.395-2

##### AMIEVA

Por haberlo encontrado haciéndole daños en una hería forera de este pueblo de Sames, se halla prendado y puesto en custodia un pollino de dueño desconocido y de las siguientes señas: color castaño oscuro, como de ocho á diez años, regular alzada, esquilado y detrás de la cruz del anca una sobada como de la altanilla.

Sames y Abril 18 de 1912.—El Alcalde, Félix García.

R. al núm. 1.399-2

Escuela tipográfica del Hospicio provincial